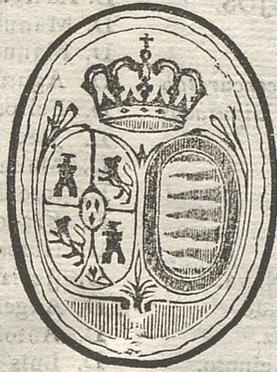


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 31 de Agosto de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — En este dia se ha encargado del desempeño de esta Intendencia el Señor Don Esteban Sairó, nombrado por S. M. en Real decreto de 27 de Julio último.

Lo que aviso á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 29 de Agosto de 1839. — C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — En este dia me he posesionado de la Intendencia de esta Provincia, que S. M. se ha dignado conferirme por Real decreto de 27 de Julio último.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 29 de Agosto de 1839. — Esteban Sairó. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden permitiendo la libre circulacion de la moneda en lo interior del Reino con las condiciones que en ella se expresan.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas y Resguardos en 17 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

„Enterada S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido sobre la necesidad de reformar la legislacion vigente en la parte relativa á la circulacion de la moneda en las costas y fronteras; y teniendo á la vista el resultado de los informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver:

1.º Que toda clase de moneda pueda condu-

cirse libremente por el Reino sin guia ni tornaguía.

Y 2.º Que solo se someta á la formalidad de tales documentos la moneda que se conduzca de un puerto á otro de la Península, y la que transite dentro de la línea de cuatro leguas en las fronteras y dos en las costas, siempre que la cantidad exceda de dos mil reales y sea en pesos fuertes; único caso en que deberá ir acompañada de la correspondiente guia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su puntual observancia, cuidando de darla aviso del recibo de esta orden.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 26 de Agosto de 1839. — C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — Existiendo en la Secretaría de esta Capitanía general un documento interesante perteneciente á Don Rafael Gonzalez Tuñon y Gomez, Capitan que fué del primer Regimiento de Granaderos de la Guardia Real provincial, y retirado con licencia absoluta, y no pudiéndose dirigirle á poder del interesado por ignorarse su paradero, se hace saber en los Boletines oficiales de las Provincias que componen el distrito militar de mi mando, para que si llega á noticia de Don Rafael este anuncio, acuda á dicha Secretaría por sí ó por medio de persona que le represente á recoger el citado documento, bajo de recibo. Valladolid 28 de Agosto de 1839. — Latre.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Don Natalio Vallecillo, natural de la Ciudad de Zamora, fugado desde el pueblo del Salvador al ser conducido á dicha Ciudad, y caso de ser habido será puesto á mi disposicion. Valladolid 29 de Agosto de 1839. — Jacinto Manrique.



VALLADOLID IMPRENTA DE APERICIO

DISTRITO ELECTORAL DE ALAEJOS.

Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados á Cortes desde el día 24 al 28 de Julio.

PRIMERAS ELECCIONES.

- | | | | |
|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| D. Julian Zorita. | D. Fernando Nava. | D. Ildefonso Alonso Diez. | D. José Rodriguez. |
| D. Ildefonso Polo. | D. Basilio Casado. | D. Manuel Alonso Diez. | D. José Leonardo Gomez. |
| D. Ignacio Alonso. | D. Juan Nuñez. | D. Manuel Rueda. | D. José Nieto. |
| D. Victoriano Ramos. | D. Gregorio Reinoso. | D. Agustin Hernandez. | D. Antonio Santander. |
| D. Francisco Luengo. | D. Manuel Gallego. | D. Felipe Martin. | D. Juan Diez. |
| D. Cipriano Sandonis. | D. Juan Cojo. | D. José Crespo. | D. José Sevilla. |
| D. José Fernandez. | D. Francisco Miguel Rodriguez. | D. Manuel Prieto. | D. Eustaquio Hernandez. |
| D. Bonifacio Benito. | D. Manuel Quintin. | D. José Manso. | D. Manuel Zapatero. |
| D. Juan Martin. | D. Pedro Rodriguez. | D. Francisco Prieto. | D. Agustin Pio Velloso. |
| D. José Maria Zorita. | D. Simon Cano. | D. Isidoro Tola. | D. Manuel Mangas Carrasco. |
| D. Pascual Rodriguez. | D. José Utrilla. | D. Julian Sanchez. | D. Pedro Castander. |
| D. Silvestre Rodriguez. | D. José Martin Casado. | D. Angel Garcia. | D. Santiago Lopez. |
| D. Gerónimo Luis. | D. Manuel Bayon. | D. Antolin Quevedo. | D. Fernando Santana. |
| D. Manuel Garcia. | D. Andres Rodero. | D. Luis Carbonero. | D. Manuel Buitron. |
| D. Baltasar Gonzalez. | D. Manuel Martin. | D. Joaquin Martin. | D. Isidro Santana. |
| D. Genaro Santander. | D. Juan Urrero. | D. Santos Perez. | D. Andrés Lucas. |
| D. Antonio Galban. | D. Valentin Marqués. | D. Juan de Dios Delgado. | D. Pedro Gaban. |
| D. Manuel Pamparacua-tro. | D. Pedro Sanchez. | D. Cayetano del Valle. | D. José Salamanqués. |
| D. Luis Comez. | D. Agustin Gonzalez. | D. Antonio Martin. | D. Basilio Vazquez. |
| D. Ramon Mangas. | D. Manuel Rodriguez. | D. José Hernandez. | D. Gregorio Villaescusa. |
| D. Bernardo Gonzalez. | D. Eulogio Gonzalez. | D. Felipe Gutierrez. | D. Fabian Urrero. |
| D. José Santana. | D. Damian Urrero. | D. Vitoriano Sanchez. | D. Antonio Perez. |
| D. Manuel Luis Gil. | D. José Alonso. | D. Inocencio Martin. | D. Pelayo Velloso. |
| D. Manuel Luis Santana. | D. Manuel Velloso. | D. Ignacio Nieto. | D. Laureano Parada. |
| D. Juan Garcia. | D. Juan Caballero. | D. Francisco Velloso. | D. Justo Gonzalez. |
| D. Julian Alonso. | D. Narciso Benito. | D. Baltasar Santana. | D. Manuel Gonzalez. |
| D. Ramon Rodriguez. | D. Faustino de Castro. | D. Leonardo Lopez. | D. Manuel Benito. |
| D. José Galban. | D. Juan Diez Alonso. | D. Manuel Antonio Hidalgo. | D. Pascual Bermejo. |
| D. Nicolás Roman. | D. Luis Gavilán. | D. Juan Velloso. | D. Lorenzo Garcia. |
| D. Francisco Villalobos. | D. Eugenio Serrano. | D. Jacobo Santander. | D. Manuel Rico. |
| D. Manuel Juarez. | D. Bartolomé Rodriguez. | D. José Casas Diez. | D. Joaquin Garcia. |
| D. Simon Villalobos. | D. Pedro Alvarez. | D. Tomás Baraja. | D. Felix Medina. |
| D. Basilio Benito. | D. Manuel Miguel Garcia. | D. Manuel Garcia Lucas. | D. Matias Casado. |
| D. Tomás Herrero. | D. Anacleto Cimarra. | D. Manuel Sanchez. | D. Manuel Mangas. |
| D. José Perez Lopez. | D. Felipe Bayon. | D. Martin Blanco. | D. Manuel Perez. |
| D. Gregorio Fernandez. | D. Gines Martin. | D. Eulogio Gutierrez. | D. Antonio Mangas. |
| D. Francisco Frutos Cabo. | D. Florencio Perez. | D. Alejandro Mediero. | D. José Vega. |
| D. Gregorio Lucas. | D. Matias Marin. | D. Francisco Garcia. | D. Nicasio Perez. |
| D. Domingo Puertas. | D. Manuel Martin Redondo. | D. Bernabé Rodriguez. | D. Lorenzo Puertas. |
| D. Bernabé Abellanosa. | D. Nicasio Nieto. | D. Tomás Rodriguez. | D. Juan Perlines. |
| D. Rafael Lopez. | D. Gregorio Cimarra. | D. Angel Dominguez. | D. Agustin Perlines. |
| D. Francisco Benito. | D. Julian Ximenez. | D. Pedro Otero. | D. Manuel Villaescusa. |
| D. Juan Antonio Rodriguez. | D. Angel Alonso. | D. Jacinto Marcos. | D. Bernardo Herrero. |
| D. Alonso de la Losa. | D. Bernardo Olea. | D. Andrés Martin. | D. Francisco Buitron. |
| D. José Gonzalez. | D. Damian Bartolomé. | D. Juan Rodriguez. | D. Pedro Cesteros. |
| D. Máximo Marcos. | D. Ramon Casado. | D. Manuel Baquero. | D. Miguel Rodriguez. |
| D. Martin Rodriguez. | D. Pablo Nieto. | D. Gabriel Ximenez. | D. Tomás Casado Luis. |
| D. Cipriano Garcia. | D. Segundo Delgado. | D. Antonio Perlines. | D. Juan Blanco. |
| D. Isidoro Gonzalez. | D. Antonio Sanchez. | D. Bernabé Sanchez. | D. José Rodriguez. |
| D. Mariano Santander. | D. Vicente Alonso. | D. Antonio Muñoz. | D. Serafin Gonzalez. |
| D. Francisco Puertas. | D. Victor Salamanqués. | D. Lorenzo Gonzalez. | D. Luis Gonzalez. |
| D. Francisco Gallego. | D. Hilario Lopez. | D. Atanasio Martin. | D. Manuel Beltran. |
| D. José Ximenez. | D. Antonio Santana Escudero. | D. Gines Cimarra. | D. Matias Mangas. |
| D. Gil Garcia. | D. Pablo Sanjuan. | D. José Nieto. | D. Eugenio Castander. |
| D. Mariano Obelar. | D. Agustin Buitron. | D. Antonio Luis Rodriguez. | D. Pablo Seco. |
| D. Pedro Belloso. | D. Eugenio Carrasco. | D. Joaquin Bayon. | D. Felix Ballesteros. |
| D. Francisco Zapatero. | D. Manuel Castander. | D. Clemente Sanchez. | D. Bernardo Diez. |
| D. Gabriel Martin Cáceres. | D. Matias Zorita. | D. José Santana. | D. Pedro Monge. |
| D. Francisco Gonzalez. | | D. Mauro Gonzalez. | D. Francisco Garcia. |
| | | D. Pedro Garcia. | D. Angel Martin. |
| | | D. Melchor Tabera. | D. Viceate Santana. |
| | | D. Miguel Gonzalez. | D. Sebastian Alonso. |
| | | D. Francisco Santana. | D. Francisco Lucas. |
| | | D. Santos Perez. | D. Demetrio Portillo. |
| | | D. Fernando Galban. | D. José Portillo. |
| | | D. Fernando Casado. | D. Bernardo Garcia. |
| | | D. Manuel Iglesias. | D. Juan Salamanqués. |
| | | D. Gil Sevilla. | D. Manuel Hernandez. |
| | | D. Bernardo Garcia. | D. Vicente Vadillo. |
| | | | D. Eufrasio Garcia. |

D. Laureano Sanjuan. D. Silvestre Gonzalez.
 D. Manuel Maria Perli- D. Adrian Micieces.
 nes. D. Santiago Salamanqués.
 D. Nicanor Moro. D. Julian Rapado.
 D. Salvador Santana. D. Manuel Ballesteros
 D. Sebastian Rodriguez. D. Braulio Puertas.
 D. Manuel Rodriguez. D. José Gomez Santana.
 D. Pedro Sevilla. D. Vicente Baraja.
 D. Tomás Sandonis. D. Bartolomé Santana.
 D. Antonio Sanjuan. D. Andrés Eugenio.
 D. José Prieto. D. Estanislao Rapado.
 D. Benito Rodriguez. D. Tomás Mangas.
 D. Pedro Collado. D. Benito Sanjuan.
 D. Antonio Gavilan. D. Genaro Perlínes.
 D. Martin Lopez. D. Andrés Santana Es-
 D. Pedro Nava. cudero.
 D. Agapito Mangas. D. Felix Caballero.
 D. Leon Nieto. D. Matias Buitron.
 D. Esteban Luis. D. Manuel Sanjuan.
 D. Sebastian Rodriguez. D. Antonio Castrejon.
 D. Pedro Sanchez. D. Felix Medina Parrado
 D. Juan Gonzalez. D. Bernardo Caballero.
 D. Felix Gonzalez. D. Ramon Martin.
 D. Toribio Gonzalez. D. Pedro Yuste.
 D. José Inocentes Delgado Don Hermenegildo Sala-
 D. Juan Paniagua. manqués.
 D. Manuel Berganza. D. Alejandro Concejo.
 D. Juan Antonio Cimarra. D. Ignacio Rodriguez.
 D. Manuel José Velloso. D. José Lopez Cabaña.
 D. Pascual Vicente. D. Pedro Baraja.
 D. Francisco Mendez. D. José Diez Cesteros.
 D. Tomás Mendez. D. Gabriel Martin.
 D. Manuel Crespo. D. Vicente García Lopez.
 D. Manuel García Lopez. D. José Alonso Rodriguez
 D. Tomás Antoraz. D. Francisco Gallego.
 D. Dionisio Viviano. D. Mauticio Viviano.
 D. Antolin Ogeda. D. Pedro Puertas Martin.
 D. Francisco Mangas. D. Francisco Martin.
 D. Fermin Sanchez. D. Juan Carracedo.
 D. Antonio Mangas As- D. Francisco Garcia.
 tudillo. D. Vicente Gomez.
 D. Manuel Delgado Isla. D. Francisco Lopez.
 D. José Hernandez. D. José Urrero.
 D. Isidro Galban. D. Anastasio Marcos.
 D. Fernando Lucas. D. Benito Gonzalez.
 D. Alejandro Galban. D. Gervasio Marcos.
 D. Vicente Lucas Rodri- D. José Hernandez.
 guez. D. Francisco Seco.
 D. Manuel Delgado Diaz. D. Tomás de San Pedro.
 D. Valentin Santana. D. Francisco Gonzalez.
 D. José Hernandez Sala-
 manqués.

Partes recibidos en la Capitania general de Castilla la Vieja.

El Señor Cefe Politico de Burgos en comunicacion de ayer dice al Excmo. Señor Capitan General de este Ejército lo siguiente:

Gobierno superior político de la Provincia de Burgos. — Excmo. Señor. — Por el impreso que en mi anterior comunicacion del 24 tuve el honor de dirigir á V. E. se impondria de que el General Castañeda, despues de haberse apoderado del fuerte de Sodupe el 19, atacó en el 20 la línea fortificada de Areta en convinacion de las tropas de la 6.^a division; y tres dias de penosas fatigas fueron suficientes para ocupar todos los

puntos que defendia el enemigo, que en número de 10 batallones fué completamente batido, dejando en poder de nuestras tropas cinco piezas de grueso calibre, dos morteros y un considerable valerio y efectos de parque.

La 3.^a division salió para Galdácano el 24, y los rebeldes abandonaron todas sus posiciones reconcentrándose en Guipuzcoa; de manera que el ejército se puso en libre comunicacion con la invicta villa de Bilbao, de donde se recibian ya pescado y víveres en el Cuartel general.

Tambien el Duque de la Victoria hizo el 25 movimiento sobre Elorrio en direccion de Vergara y Mondragon, en cuyos dos puntos se hallaba la mayor parte de la fuerza facciosa; teniendo ademas 5 batallones y 3.000 paisanos armados desde Salinas de Lenis al mismo Mondragon.

El escuadron de Carrion y el 1.^o de Castilla partieron en el propio dia para Navarra, por crecer allí la insurreccion y haberse visto Elío en la necesidad de pedir refuerzo para sofocarla.

Siento en extremo no poder hacer á V. E. una descripcion del verdadero estado de las Provincias tal cual es en el dia; pues cuanto se diga respecto del desaliento y division que hoy existe entre los defensores de Don Carlos, no puede ser suficiente para formar una idea exacta de las enemistades é intrigas que allí reinan; haciendo Don Carlos el papel mas bajo y ridiculo porque unos y otros le desprecian, y en tan alto grado que ya no se ocupan de su persona.

Espero muy en breve ser el conducto por donde lleguen á conocimiento de V. E. los grandes sucesos que se preparan, y quizá antes de la salida del correo me será dable hacerle algunas indicaciones sobre el particular.

Llega en este momento la correspondencia del Norte y confirma cuantas noticias llevo dadas á V. E., informándoseme ademas que el Cuartel general se hallaba el 26 en Avadiano; y que en una ermita llamada de San Antolin estaban almorzando juntos el Conde de Luchana, un Coronel ingles que lleva consigo, y el General faccioso Maroto, quienes aguardaban á la Torre que se encontraba en la parte de Marquina.

Dícese que unos y otros tenian grande algazara, y en Durango se susurraba que iban á entregarse seis batallones enemigos.

La desercion cunde en todas las clases de los rebeldes: acaban de presentarse el Coronel de húsares titulados de Arlaban, un Brigadier y un Capitan, cuyo hecho sirve de confirmacion del desconcierto y de la consiguiente disolucion del Ejército Carlista; en fin, la guerra jamás se ha presentado mas risueña que en el dia para la causa de la libertad, ni nunca ha sido mayor, ni mas general, ni tan fundada la esperanza de la próxima paz.

El Señor Comandante general de ambas Riojas, con fecha del 26, confirma las noticias

precedentes, añadiendo que el Señor Conde de Belascoain se ha batido con ventajas el 23 y 24 sobre Cirauqui, cuyos detalles ofrece remitir.

Todo lo que se anuncia al público para su conocimiento y debida satisfaccion. Valladolid 29 de Agosto de 1839. — El Gefe interino de E. M., José Wambassem. — V.º B.º, Latre.

El Excmo. Señor Capitan General en Gefe de los Ejércitos reunidos, Duque de la Victoria, ha dirigido á las tropas que componen el del Norte la alocucion siguiente:

Soldados: Cuando vuestro general en gefe os ha dirigido la voz, lo ha exigido ó vuestro bien, ó la justa causa que defendemos. Yo cuento como una de mis principales glorias vuestra fiel correspondencia á las excitaciones que os he hecho. Era preciso vencer ó morir antes que sucumbiese Bilbao, y vuestro heroico esfuerzo salvó nuestra existencia política y el trono de nuestra inocente Reina. Era necesario libertar á las provincias del interior de la dominacion rebelde, y vuestro denuedo encerró en sus guaridas á las hordas que acaudilló el Pretendiente. Era indispensable moralizar el ejército del Norte, restablecer la disciplina, y lavar las manchas que empañaban su lustre, y vosotros disteis al mundo entero aquel grande, aunque doloroso espectáculo, que sirvió de base al orden inmutable que os habia de hacer invencibles. Lo fuisteis en cuantas ocasiones pude proporcionaros, librásteis de expediciones enemigas al interior, pacificásteis la sierra de Búrgos, y en Peñacerrada obtuvisteis un triunfo que preparó la anarquía y la division del potente bando rebelde.

Ceñido el enemigo á la defensiva, era necesario un plan bien entendido y meditado que en la presente campaña produjese ventajas positivas. Vuestra ciega confianza en mi buen deseo; las virtudes que os distinguen, el conocimiento exacto del terreno, el estudio de esta guerra y otras seguridades me hicieron esperar fecundos resultados. Como preliminar del sistema me propuse sustituir un prudente rigor á la blandura y lenidad que tan osados hizo á nuestros enemigos. Por esto las represalias con que enfrené su ferocidad. Por esto las expulsiones de las familias desafectas á pais donde sus hijos nos hacian cruda guerra. Por esto la orden general de incendiar las mieses donde no pudieron recogerse, para privar al enemigo los medios de subsistencia. Por esto en fin el estrecho bando de bloqueo para hacer mas crítica su posicion. Las medidas gubernativas debian armonizarse con el plan de guerra que se habia de desarrollar tan pronto como el Gobierno facilitase los auxilios que completasen la organizacion del ejército y asegurasen su subsistencia. El cuerpo de Navarra dirigido por el bizarro general Leon tuvo mis instrucciones para obrar de consuno, mientras que yo llamaba sobre la extrema izquierda de la línea el grueso de las fuerzas rebeldes, alejando á Maroto del teatro donde habia ejercido los actos que comprometieron su existencia política, y que debian encender la tea de la discordia á proporcion que sus reveses y nuestro triunfo debilitasen su prepotencia. Ramales y Guardamino, Belascoain y Ciriza fueron los primeros gloriosos hechos de esta brillante campaña; pero los enemigos no por ellos desmayaron, antes creyeron que yo alucinado os conduciria indiscretamente á los desfiladeros y terribles posiciones donde tantos valientes fueron víctimas de su arrojó. El movimiento de flanco sobre Orduña y Amurrio los puso en descubierto, y sin tener que sacrificar ni una vida de mis dignos compañeros de armas quedaron en nuestro poder los puntos fuertes donde confiaron ver sepultados á muchos de vosotros.

A la noble y justa causa que defendemos convenia asegurar para siempre el inmenso pais conquistado estratégi-

camente, y por esta razón fue necesario fortificar la nueva línea de Puentelarrá á Arciniega, sin temer que el tiempo indispensable para llevar á cabo esta importante operacion reanimase á los rebeldes, sino que inversamente haria mas falsa su posicion, porque el desengaño desmembraria sus filas al apoyo de las nuevas fortalezas, y porque el partido antimaratista tendria lugar de levantar el grito, precipitando la calculada excision que habian de abortar los sucesos de Estella, la degradacion entre los suyos del Pretendiente y el destierro de sus fanáticos agentes.

El boquete y fortalezas de Areta fueron un tanto el ancla de la esperanza del partido rebelde dominante. Allí mantuvo sus principales fuerzas, creido su gefe de que allí eran dirigidas mis miras; pero otra marcha de flanco, sin esquivar el combate en el difícil paso de Al-tuve, destruyó completamente tan necia esperanza.

La proyectada operacion se combinó segun sus naturales consecuencias: moviéndome yo sobre la llanada de Alava, debia arrastrar en pos de mí el grueso de las fuerzas rebeldes para defender el castillo de Guevara y las líneas atrincheradas de Arlaban y de Villarreal. Así quedaba debilitado el frente de Amurrio y falseada la posicion de Areta. Los generales Arechavala y Castañeda recibieron mis órdenes, y el último ademas verbales instrucciones, para obrar unidos oportunamente; y el general Leon para hostilizar al mismo tiempo el pais enemigo. Dignos son todos del mayor elogio por la exactitud, valor y pericia que han desplegado, pues mientras yo dominaba la llanada, vencia con vosotros aquellas formidables líneas, y atacaba con feliz éxito el fuerte y elevadas cimas de Urquiola, coincidieron los brillantes triunfos sobre Areta, Allo y Dicastillo, viéndose el enemigo forzado á destruir en parte su artillería en Areta, huyendo precipitado para no ser envuelto por las fuerzas combinadas, y recibiendo los fugitivos habitantes de Allo y Dicastillo el castigo de su tenaz rebeldía.

Nuestra entrada triunfante en Durango, sin que los rebeldes se atreviesen á oponer la menor resistencia, nos hace dueños de casi toda Vizcaya despues de dominar la mayor parte de la provincia de Alava. La reunion por esta parte de las tropas victoriosas permitirán nuevas empresas, mientras que por Navarra se recogen otros laureles. El enemigo, desconcertado, será batido si no se acoge á nuestra generosidad deponiendo las armas, ó sosteniendo con ellas la Constitucion de la monarquía española, el trono legitimo de ISABEL II y la Regencia de su augusta Madre. Los que así lo hagan serán admitidos como miembros de una familia con olvido de lo pasado y una reconciliacion fraternal que haga duradera la paz que todos los pueblos apetecen. Vosotros, queridos compañeros de glorias y de fatigas, habeis dado un ejemplo de virtud inimitable con el habitante que se somete y espera tranquilo fiado en la generosidad y disciplina del ejército. Todos los que obren así serán protegidos en sus personas y propiedades; pero al mismo tiempo la rebeldía será castigada como en Allo y Dicastillo.

Aquí teneis, soldados, el resumen de los señalados triunfos adquiridos hasta el dia. Vuestro general en gefe siente un placer extraordinario, viendo cumplidos en parte sus deseos, por el bien de esta desgraciada nacion, y no duda que siguiendo firmes la senda que os ha trazado dareis la suspirada paz, afirmando el orden, consolidando nuestras instituciones y el trono de nuestra inocente Reina, que son los objetos exclusivos de vuestro general. — Éspartero.

ANUNCIO.

En la villa de Bamba, á tres léguas de Valladolid, ha aparecido una yegua blanca de edad cerrada, como de seis á siete cuartas de alzada, con una matadura en el lomo, y algunas otras señas que no se mencionan hasta su tiempo: la persona de quien sea se presentará al Alcalde constitucional ó fiel de fechos de dicha villa á manifestarlas, y siendo ciertas se le entregará.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 31 de Agosto de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 474.

El Señor Intendente de esta Provincia por decretos de 23 del corriente se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se

Número de suertes.	Idem de pedazos.	Obradas.	Estadales.	Tasacion.	Capitalizacion.	Precio del remate.
1. ^a . . .	14. . . .	34. . . .	63. . . .	9,107. . . .	9,840. . . .	22,590.
2. ^a . . .	15. . . .	43. . . .	69. . . .	9,509. . . . 17	10,240. . . .	22,590.

Y otra heredad en el mismo término y de igual procedencia tambien dividida en dos suertes, á saber:

1. ^a . . .	8. . . .	35. . . .	70. . . .	10,887. . . .	10,951. . . .	25,250.
2. ^a . . .	8. . . .	35. . . .	170. . . .	9,872. . . .	9,929. . . .	25,250.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 24 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 475.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 17 del corriente, se suspende el remate señalado para el dia 20 de Setiembre próximo venidero en Anuncio núm. 468, inserto en el Suplemento al Boletin oficial de esta Provincia de 20 del corriente, de la casa titulada de la Cadena, que perteneció al Monasterio suprimido de Prado, y debia subastarse en quiebra de Don Francisco Seirietz, vecino de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valladolid 25 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 476.

Los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en los dias 26 y 27 del corriente en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvieron los resultados siguientes.

Una casa Priorato en el casco de la villa de Melgar de arriba, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuabras, patio, bodega con vastos y su correspondiente lagar, que perteneció al suprimido convento de Dominicos de Trianos, tasada en 8,000 rs, capitalizada en 3,600, fué rematada en 8.020 reales.

Una heredad de viñas con su casa-lagar, com-

expresarán celebrados en los dias 21 y 22 del corriente, á saber:

Dos prados y quince pedazos de tierra que en término de la villa de Peñafior pertenecieron al convento de la Merced Calzada de esta Ciudad, capitalizado en 11,520, y rematados en la misma cantidad.

Una heredad de tierras que en término de Olmedo pertenecieron á las Monjas de Jesus de la misma, dividida en las dos suertes siguientes:

puesta de 3 pedazos, de cabida en junto de 136 aranzadas y 358 cepas, que en término de esta Ciudad perteneció al convento de Comendadoras de Santa Cruz de la misma, tasada en 31,487 rs. y 24 mrs., y capitalizada en 24,390, fué rematada en los expresados 31,487.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 477.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, obtuvo el resultado siguiente:

Una tierra de pan llevar y un majuelo, que en término de la villa de Simancas pertenecieron al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, compuestos la primera de 2 obradas y 575 estadales, y el segundo de 3 aranzadas y 200 cepas, tasados en 13,400 rs. 28 mrs., y capitalizados en 8,400 fueron rematados en 39,200. rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 478.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 27 y 28 del corriente, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en se-

guida se expresarán, celebrados en los días 26 y 27 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, á saber:

Una heredad de viñas que en término de esta Ciudad y pago de Pozuelo y la Revilla perteneció al Monasterio de Señoras Comendadoras de esta Ciudad, tasada en 31,487 rs. y 24 mrs., y rematada en igual cantidad.

Una casa-Priorato que en término de Melgar de arriba perteneció al convento de Dominicos Trianos, capitalizado en 8.000 reales, y rematada en 8020.

Y una tierra y un majuelo que en término de Simancas perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, tasado en 13,400 rs., y rematado en 39,200.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 29 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 479.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido anunciadas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 27 del corriente, se ha servido señalar los días y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el día 7 de Octubre próximo venidero de once á doce de su mañana.

- Una heredad de tierras que en término de Calabazas, y jurisdiccion de la villa de Olmedo, perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada, compuesta de 17 pedazos, que componen en junto 98 obradas y 56 estadales: vale en renta anual 4 fanegas 6 celemines de trigo, y 4 fanegas 6 celemines de cebada equivalentes á 172 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 12,178 rs.; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 5,160

De doce á una id.

Otra heredad que en término de dicha villa de Olmedo y su despoblado de la Navilla perteneció al mismo Monasterio, compuesta de 126 obradas y 379 estadales: vale en renta anual 16 fanegas de trigo é igual cantidad de centeno equivalentes á 608 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 16,980 rs, y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción de 10 por 10, 18,240.

Ninguna de dichas dos heredades está gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

De una á dos id. de su tarde.

- Una heredad de tierras que en el término de Bogigas perteneció al convento de monjas de la Con-

cepcion de la misma villa de Olmedo, compuesta de 51 pedazos, que hacen en junto 95 obradas y 115 estadales: vale en renta anual 37 fanegas de trigo, equivalentes á 888 rs., y en venta, según la tasacion pericial, 26,954 rs., y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 22,640. Esta finca y la otra que trae en arrendamiento Florentino Rodriguez, están gravadas con 12 rs. anuales, importe de dos aniversarios que se celebran en la Iglesia de dicho pueblo; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que se citan. Valladolid 27 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 480.

Los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en el día de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, obtuvieron los resultados siguientes.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Cuenca de Campos perteneció al convento de Monjas de San Bartolomé de esta Ciudad dividida en 4 suertes, á saber:

Suertes.	Capitalizacion.	Tasacion.	Precio del remate.
1. ^a	8,400.....	13,160....	13,200.
2. ^a	7,800.....	14,048. ..	14,100.
3. ^a	4,980.....	10,580....	10,600.
4. ^a	4,740.....	10,855....	10,900.

Y otra heredad de tierras que en término de Gomezarrro pertenecieron al convento de Monjas de Santa Isabel de Jesus de la villa de Arévalo, compuesta de 213 pedazos, de cabida en junto de 343 obradas y 113 estadales, capitalizada en 86,400, tasada en 91,056, y rematada en 101,000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 30 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO ÚNICO.

En 315 rs. vn. está hecha postura al fruto pendiente existente en un rubial que en término de la villa de Valdestillas pertenece á las Arbitrios de Amortizacion por el ramo de fincas adjudicadas por débitos, y antes fué de Tomás Carretero, y para su remate se ha señalado el día 10 de Setiembre en las Salas Consistoriales de Olmedo y hora de once á doce de su mañana, ante el Alcalde constitucional y asistencia del Comisionado subalterno.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dicha adquisicion acudan

á hacer las proposiciones que les convengan al parecer señalado en el día y hora citados. Valladolid 28 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 5 de Setiembre próximo venidero de once á dos de su tarde para el remate de una heredad de tierras, que en término de la villa de Castrodeza perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de esta Ciudad, la cual se ha dividido en las suertes y remates, á saber:

De once á doce de la mañana.

La primera suerte de dicha heredad compuesta de 19 pedazos, que hacen en junto 29 higuadas y 285 estadales, capitalizada en 12,270 rs., precio en que se halla hecha postura.

De doce á una.

La segunda suerte que se compone de 19 pedazos, de cabida en junto de 16 higuadas y 226 estadales, capitalizada en 6,870 rs., precio en que se halla hecha postura.

De una á dos.

La tercera de dichas suertes que se compone de 21 pedazos, de cabida en junto de 23 higuadas y 521 estadales, capitalizada en 9,660 rs., precio en que se halla hecha postura.

No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tática.

Lo que se hace saber al público y que dichos remates tendrán efecto el día y horas citadas en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 12 de Agosto de 1839. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el art. 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 9 de Setiembre próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de una heredad de tierras, que en término del Salvador perteneció al convento de Monjas Agustinas de Madrigal, compuesta de 55 pedazos, capitalizada en 10,800 rs., precio en que se halla hecha postura. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora designados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 24 de Agosto de 1839. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 9 de Setiembre próximo venidero de una á dos de su tarde para el remate de una heredad de tierras compuesta de 65 pedazos, de cabida en junto de 424 obradas y 345 estadales, que en término del pueblo de Velascálvaro perteneció al convento de Monjas Recoletas de Medina del Campo, tasada en 106,686 reales y 25 mrs., precio en que está hecha postura, cuya heredad se halla gravada con 44 fanegas, 30 celemines de trigo que anualmente se pagan á los Beneficiados de las Parroquiales de la Cruz, San Facundo y San Miguel de la villa de Medina y de dicho pueblo de Velascálvaro, y á la Fábrica de la citada Iglesia de la Cruz, y tambien 160 rs. en metálico á los Curatos del referido pueblo de Velascálvaro, y su arrendamiento vence en el año de 1844.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora designados en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 24 de Agosto de 1839. = Anacleto Torón.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 343.

Provincia de Oviedo.

Rs. vn.

D. Francisco García, para D. Juan Mendez Viejo, remató una tierra culta en la de S. Juan, llamada Cobachivi, de caer 13 varas 9 pies y 3 pulgadas, del monasterio de Obona, concejo de Navia, en	50
El mismo, para id., remató una tierra de la Linar, de 111 varas, concejo de id., de dicho monasterio, en.	450
El mismo, para id., remató otra id., de igual nombre, de 111 varas, procedentes de dicho monasterio, en.	450
El mismo, para id., remató otra id. llamada la Pedrorina, de 32 varas, en la Sierra de S. Juan y Armon, del mencionado convento, en.	75
El mismo, para id., remató otra id., de igual nombre, de 78 varas, en el sitio de la anterior, del referido monasterio, en.	225
El mismo, para id., remató otra id., llamada la Portiella, de 123 varas, en el referido sitio, del susodicho monasterio, en.	375
El mismo, para id., remató una huerta titulada el Campo del Barco, de 4 días de bueyes, excluyendo una parte reclamada, del citado monasterio, en.	2.540
D. Javier Gonzalez del Rio remató una tierra de heredad que se dice la Negra, en la eria de este nombre, de un día de bueyes corto, del citado monasterio, en.	750
El mismo, para id., remató otra id.,	

de $\frac{1}{2}$ día de bueyes, sita en la Herre- ría, en id., de igual procedencia, en.	1.000	D. Francisco Vigne, remató un cortijo llamado Lebreñilla, término de la villa de Rinconada, del convento de S. Pa- blo de id., en.	503.000
D. Francisco Garcia, para D. Juan Men- dez Viejo, remató una tierra llamada Pedrorina, en id., de dicho monaste- rio, en.	225	D. Manuel Ruiz Gutierrez remató un chaparral nombrado Mingo Adame, con sus resalvos y demas agregados, tér- mino de la villa de Cumbres, de las Claras de dicha villa, en.	197.000
El mismo, para id., remató una tierra llamada Campo de Arriba, de 112 va- ras, en id., de dicho monasterio, en.	350	D. Vicente Bueno, para D. Antonio Uri- barri, remató una huerta nombrada de Lebrena, término de la villa de Rin- conada, del convento de S. Pablo de id., en.	1,005.000
El mismo, para id., remató otra id., llamada Campo de Abajo, de 135 varas, en id., del citado monasterio, concejo de id., en.	400	D. Manuel Mendez, para D. Juan An- tonio Mendez, remató la mitad de un cortijo del Micho, término de la villa de id., del citado convento, en.	340.000
El mismo, para id., remató otra id., llamada de la Peña, de 41 varas, en id. id., de dicho monasterio, en id., en.	133	D. Manuel Ochoa, remató una casa-al- macen, n. 7 de gobierno, del convento de S. Pablo, calle del Pópulo, de igual procedencia, en.	24.500
El mismo, para id., remató otra id. de igual nombre, de 41 varas, inmediata á otra del mismo nombre, en id. id., del mencionado monasterio, en.	133	D. José María Lopez remató otra id., en id., calle de Cantarranas, n. 43 de gobierno, de dicho convento, en.	100.100
El mismo, para id., remató otra id., lla- mada Peña, de 42 varas, en id., de di- cho monasterio, en.	133	D. Ignacio Romero, para Don Fabian Biarrot, remató otra id. en id., calle de Regina, n. 18 segundo, del con- vento de la Merced Calzada, en.	42.010
D. Javier Gonzalez Rio remató otra id., nombrada de la Negrera, sita en la eria de este nombre, de $\frac{1}{4}$ de día de bueyes, del citado monasterio, en.	290	El mismo, para ceder, remató otra id., en id., plazuela de Pilatos, n. 18 de gobierno, del mencionado convento, en.	40.200
El mismo remató otra id., de $\frac{1}{2}$ día de bueyes, del mencionado monasterio, en.	815	El mismo remató otra id., en id., calle de los Leones, n. 24 de gobierno, del convento de Santo Domingo de Porta- celi, de id., en.	51.008
D. Javier Gonzalez Rio remató una tier- ra de $\frac{1}{2}$ día de bueyes, en la eria de la Negrera, del monasterio de Cornella- na, en.	605	D. Luis Serrano remató un olivar com- puesto de 55 aranzadas, término de la villa de Tomares, del convento de la Victoria, en.	174.000
D. Nicolas Fernandez Cabañas, para D. José Fernandez, remató otra id. nom- brada de Verdura, de 80 varas, del lugar de Poles, del monasterio de Cor- nellana, en.	30	D. José Nosterli remató un molino de aceite llamado del Salado, del con- vento de Caños Santos de Olbera, en.	106.191
El mismo, para id., remató otra id., lla- mada el Piquero de las Llamas, de $\frac{1}{2}$ día de bueyes, parroquia de S. Vicean- te, concejo de Salas, de dicho monas- terio, en.	60	D. Luis Cerro remató una casa en Sevi- lla, calle de la Pajería, n. 29 de go- bierno, de la Cartuja de dicha Ciud- dad, en.	173.500
El mismo, para id., remató otra id. lla- mada del Carrion, de $\frac{1}{2}$ día de bueyes, en id. id., de dicho monasterio, en.	70	D. Joaquin Aulion remató una hacienda y huerta conocida por Cantalobos, tér- mino de Sevilla, del convento de San Jacinto, en.	1,152.000
El mismo, para id., remató otra id. nom- brada la Viña de Abajo, de $\frac{1}{2}$ día de bueyes largo, término de id. id., del citado monasterio, en.	567	D. Pedro Gonzalez remató un huerto nom- brado de Cartuja extramuros de Sevi- lla, del monasterio de dicho nombre, en.	23.000
El mismo, para id., remató $\frac{1}{4}$ de día de bueyes, en el sitio de la Calzada, en id., concejo de id., del mencionado monasterio, en.	167	D. Manuel Ruiz Gutierrez remató una suerte de 11 aranzadas de olivar, al pago de la Granja Alta, nombrada del P. Esteban, término de Uirera, de los Victorios de ella, en.	40.000
El mismo, para id., remató otra id. nom- brada la Viña de Arriba, de tres octa- vos de día bueyes, del citado monas- terio, en.	267	D. Francisco Villa remató un olivar y plantonal, al sitio del Rocon, conoci- do por el del Coronel, término de la villa del Fregenal, del convento de Sta. Clara de ella, en.	30.900
<i>Provincia de Sevilla.</i>			
D. Pedro Gonzalez Sobrino remató una casa en Sevilla, plazuela de los Có- mires, n. 39, que perteneció al con- vento de la Madre de Dios de id., en.	70.000		
El mismo remató otra id., en id., calle de S. Pablo, n. 27 de gobierno, de dichas monjas, en.	70.000		

(Se continuará.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Agosto de 1839.

Núm. 92.

Real orden mandando que á la operacion del reparto de las contribuciones ordinarias concurren dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros.

Núm. 93.

Real orden prohibiendo la extraccion de sanguijuelas en la Península é islas adyacentes.

Núm. 94.

Real orden mandando no se obligue á los individuos de la Cabaña de Carreteros á refrendar diaria y personalmente los pasaportes con que viajan.

Otra, mandando observar las ordenanzas y reglamentos relativos á la conservacion de las obras públicas.

Otra, sobre el refrendo de los pasaportes á los extrangeros en su entrada y salida del Reino.

Núm. 95.

Circular señalando los dias para las segundas elecciones de Diputados á Córtes.

Real orden mandando que el derecho de alcabala se pague á dinero aun cuando la finca se haya vendido á papel.

Circular sobre liquidacion de suministros.

Otra, sobre el suministro de la racion de vino.

Num. 96.

Real orden resolviendo que las Escribanías de los pueblos de la Orden de San Juan deben proveerse por S. M.

Núm. 97.

Acta de la Junta de escrutinio general de la Provincia de Valladolid.

Núm. 98.

Real orden declarando que la excepcion del número 14 del artículo 63 de la ley vigente de reemplazos es extensiva á todos los hijos únicos que tengan hermano sirviendo en el Ejército en clase de oficial, cadete ó cualquiera otra de las que se reconocen en las diferentes armas del mismo.

Núm. 99.

Real orden permitiendo la introduccion de una partida de papel de paja de arroz del extrangero.

Otra, mandando no se admita en circulacion la moneda de calderilla defectuosa.

Otra, para que la cantidad del medio diezmo que resulte sobrante á un pueblo despues de cubierto la contribucion extraordinaria de guerra, se le admita en cuenta de las contribuciones sucesivas.

Otra, mandando se admita en pago de la contribucion extraordinaria de guerra los billetes que existen en el Banco de San Fernando.

Núm. 100.

Real orden señalando algunas medidas para evitar la extraccion de plomo y salitre que se hace con destino á las facciones.

Otra, mandando se liquiden los recibos del medio diezmo del año de 1838 que no hayan cabido en la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 101.

Real orden para que los prófugos presentados, en cuya clase se comprenden los procedentes de la faccion, ocupen la plaza de soldados que les hubiese cabido en la quinta, quedando relevados del servicio sus suplentes.

Otra, prohibiendo la circulacion de unas monedas falsas imitadas á las de cuatro duros.

Núm. 102.

Real orden mandando que los atrasos devengados por los militares que pasen á otros cuerpos ó distritos se les continúe pagando por los primeros hasta su total extincion.

Otra, mandando que á los Carabineros de Hacienda pública se les pague en metálico el importe de los caballos requisados.

Otra, para que en la aplicacion que puedan dar los pueblos al sobrante de los documentos presentados en pago de la contribucion extraordinaria de guerra se observe lo determinado por la ley en este particular.

Otra, declarando que los buques de vapor españoles puedan hacer el comercio de cabotaje en todos los mares.

Núm. 103.

Acta de la Junta de escrutinio general en segundas elecciones de la Provincia de Valladolid.

Real orden mandando se paguen por el Tesoro público las pensiones concedidas á los Médicos que asistieron á los enfermos del Cólera morbo.

Circular declarando exceptuados de la contribucion extraordinaria y del subsidio comercial é industrial á los Comisionados de Arbitrios de Amortizacion.

Núm. 104.

Real orden señalando el medio de cubrir las vacantes del cuerpo de Carabineros de Hacienda pública de caballería.

Núm. 105.

Real orden permitiendo la libre circulacion de la moneda en lo interior del Reino con las condiciones que en ella se expresan.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico
en el mes de Agosto de 1839.

Núm. 92.
Real orden mandando que a la operacion del
reparto de las contribuciones ordinarias concuerda
dos de los mayores contribuyentes entre los hacen
datos forasteros.

Núm. 93.

Real orden señalando algunas medidas para evi-
tar la extraccion de plomo y zinc que se hace con
destino a las facciones.
Otra, mandando se liquiden los recibos del me-
dio diezmo del año de 1838 que no hayan caído en
la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 94.

Real orden mandando no se obligue a los indi-
viduos de la Caballeria de Carreteros a retener dis-
ta y personalmente los pasaportes con que viajan.
Otra, mandando observar las ordenanzas y re-
glamentos relativos a la conservacion de las obras
públicas.
Otra, sobre el retengo de los pasaportes a los
extrangeros en su entrada y salida del Reino.

Núm. 95.

Circular señalando los dias para las segundas
elecciones de Diputados a Cortes.
Real orden mandando que el detecho de las
pala se pague a dinero su cuando la linea se haya
vendido a papel.
Circular sobre liquidacion de sueldos.
Otra, sobre el suministro de la racion de vino.

Núm. 96.

Real orden resolviendo que las Escrituras de los
Pueblos de la Orden de San Juan deben proveer
por 2.ª vez.
Otra, declarando que los papeles de vapor que
hoyes pueden hacer el comercio de espaldas en todas
las maris.

Núm. 97.

Acta de la Junta de secretario general en segun-
das elecciones de la Provincia de Valladolid.
Real orden mandando se pague por el Tesoro
público las pensiones concedidas a los Médicos que
asistieron a los caudillos del Góthica morbo.
Circular declarando exonerados de la contribu-
cion extraordinaria y del embargo comercial e in-
dustrial a los Comisionados de Arbitros de Amor-
tizacion.

Núm. 98.

Real orden permitiendo la introduccion de una
partida de papel de giro del extranjero.
Otra, mandando no se admita en circulacion la
moneda de caudillos de caudillos.
Otra, para que la cantidad del medio diezmo
que resulte cobrada a un pueblo despues de cubrir
la contribucion extraordinaria de guerra, se lo
pague en el mes de Agosto de 1839.

Núm. 99.

Real orden permitiendo la libre circulacion de la
moneda en el interior del Reino con las condiciones
que en ella se expresan.

Núm. 92.
Real orden mandando que a la operacion del
reparto de las contribuciones ordinarias concuerda
dos de los mayores contribuyentes entre los hacen
datos forasteros.

Núm. 93.
Real orden prohibiendo la extraccion de sangui-
fugas en la Peninsula e Islas adyacentes.

Núm. 94.
Real orden mandando no se obligue a los indi-
viduos de la Caballeria de Carreteros a retener dis-
ta y personalmente los pasaportes con que viajan.
Otra, mandando observar las ordenanzas y re-
glamentos relativos a la conservacion de las obras
públicas.
Otra, sobre el retengo de los pasaportes a los
extrangeros en su entrada y salida del Reino.

Núm. 95.
Circular señalando los dias para las segundas
elecciones de Diputados a Cortes.
Real orden mandando que el detecho de las
pala se pague a dinero su cuando la linea se haya
vendido a papel.
Circular sobre liquidacion de sueldos.
Otra, sobre el suministro de la racion de vino.

Núm. 96.
Real orden resolviendo que las Escrituras de los
Pueblos de la Orden de San Juan deben proveer
por 2.ª vez.
Otra, declarando que los papeles de vapor que
hoyes pueden hacer el comercio de espaldas en todas
las maris.

Núm. 97.
Acta de la Junta de secretario general de la
Provincia de Valladolid.
Real orden declarando que la excepcion del nú-
mero 14 del artículo 63 de la ley vigente de recom-
pensas es extensiva a todos los hijos naturales que ten-
gan hermano sobreviviente en el Ejército en clase de
oficial, esaltes o cualquier otra de las que se reco-
nocen en las diferentes armas del mismo.

Núm. 98.
Real orden permitiendo la introduccion de una
partida de papel de giro del extranjero.
Otra, mandando no se admita en circulacion la
moneda de caudillos de caudillos.
Otra, para que la cantidad del medio diezmo
que resulte cobrada a un pueblo despues de cubrir
la contribucion extraordinaria de guerra, se lo
pague en el mes de Agosto de 1839.

Núm. 99.
Real orden permitiendo la libre circulacion de la
moneda en el interior del Reino con las condiciones
que en ella se expresan.